



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Con revisión de la liquidación de crédito y escrito allegado por parte de la apoderada de la parte actora, mediante el cual aporta avalúo del bien inmueble. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 12 de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL/ C.S
DEMANDANTE: JULIO CESAR BARONA RODRIGUEZ
DEMANDADA: GILMA CASTRILLON
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00186-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0314

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se le impartirá aprobación

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual allega el avalúo del bien inmueble, se le correrá el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.-CORRER** traslado a las partes por el término de diez (10) días, conforme al ART. 444 del C.G. P, del avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante en este proceso, el cual corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$ 131.551.500.00)**, dentro del cual podrán objetarlo, solicitar la complementación o aclaración.
- 3.-** Una vez en firme el avalúo, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaborado. ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**
Hoy 15 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 018.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374109aced7299bc28e22d29eb612a088cbc29a533b230c5fe706bb9cc37f056**

Documento generado en 14/02/2024 08:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>